Dr. Jorge R. Boasso

Bloque Intransigencia y Renovación Radical

Concejo Municipal de Rosario

Visto:

La problemática de la inseguridad en el servicio

público de pasajeros.

Y considerando:

Que a luz de hechos violentos que han tenido como

víctima a los choferes se hace necesario e imperioso adoptar el uso de

los sistemas de seguridad.

Que el uso de tecnología como GPS, cabinas

blindadas y cámaras de video son alternativas que se pueden

implementar a mediano plazo, tal como lo han decidido en la provincia

de Buenos Aires, tomando experiencias ya existentes en países de

Europa como España, Francia e Italia.

Que las medidas que se implementen para preservar

la seguridad del conductor, deben ser solo de defensa y protección y

en ningún caso agresivas o que puedan generar inconvenientes o

poner en peligro la integridad física del pasajero o del propio

conductor.

Que es necesario adecuar los adelantos técnicos

creados para proteger la seguridad del hombre y asegurar su libertad

de trabajo al funcionamiento del servicio público.

1

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1</u>°: Los colectivos del Transporte Urbano de Pasajeros deberán contar con cabinas de material anti-impacto, constituyendo un habitáculo blindado para la seguridad y protección del conductor.

Artículo 2°: Encomiéndase al D.E. para que gestione ante el Banco Municipal de Rosario una línea crediticia preferencial destinada a las empresas que necesiten financiar la compra y/o instalación de las cabinas establecidas en la presente.

Artículo 3º: El D.E. estudiará la factibilidad de confeccionar y remitir a este cuerpo para su aprobación, un pliego para el llamado a licitación pública nacional e internacional para la provisión y colocación de las cabinas de protección; realizando a su vez las gestiones correspondientes, para que el precio total de la presente licitación sea asumido por el Municipio tomando un crédito del Banco Municipal de Rosario, quien luego se lo cobrará a las empresas del TUP, ofreciéndole la posibilidad de financiarlo en por lo menos 12 (doce) cuotas mensuales, acuerdo que deberán suscribir directamente con las empresas. Las cuotas deberán depositarse en una cuenta especial en el Banco Municipal, fondos que el Municipio afectará a la cancelación del importe abonado en la licitación.

Artículo 4°: Previo a la reglamentación e implementación de la presente, el D.E. deberá convocar con carácter consultivo a representantes de las partes interesadas y/o con incumbencia en la materia, a saber: Ministerio de Seguridad Provincial, propietarios de la empresas del TUP, sindicato de choferes (Unión Tranviarios Automotor), técnicos y profesionales de las Universidades locales, Banco Municipal de Rosario; a modo enunciativo y sin taxatividad.

Artículo 5°: De forma.

Antesalas, 8 de octubre 2008.